

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00998 DE 2022

(08 Junio 2022)

Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario unos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlos por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 3° de la Resolución No. 40285 de 27 de febrero de 2015 y del numeral 4.2.5.4 del Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 9-0682 del 27 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“(...) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega (...).”

Que la normatividad vigente sobre inventarios y contabilidad pública contempla los ajustes de costo por índices de inflación para mantener el valor de los elementos en servicio y la aplicación de la depreciación, con el fin de establecer el valor final de los mismos, así como su vida útil.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario unos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlos por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.”

Que los activos que se proyecta dar de baja corresponden a tres vehículos automotores de uso administrativo que hacen parte del parque automotor del Ministerio de Minas y Energía.

Que el valor de los activos a dar de baja, para los efectos contables, es el que se encuentra consignado en libros y en el sistema de inventarios y corresponde al valor de costo por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$124.094.400,00) m/cte.

Que una vez efectuado el proceso de depreciación y los ajustes contables correspondientes de los bienes objeto de la presente Resolución por parte del profesional universitario con funciones de almacenista, a través del aplicativo dispuesto para tal fin, se obtuvo un saldo neto de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$14.835.485.00) m/cte.

Valores que se discriminan así:

Cifras en pesos (\$)

BIENES DEPRECIADOS PARA LA BAJA						
ACTIVO	PLACA INVENTARIO	PLACA VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR		
				COSTO	DEPRECIACION	NETO
4359	142754	OBH-296	AUTOMOVIL NISSAN TIIDA MEC 1800CC, SERIE 3N1BC11G6ZK092340	42.500.000,00	38.014.193,00	4.485.807,00
4360	142755	OBH-295	AUTOMOVIL NISSAN TIIDA MEC 1800CC, SERIE 3N1BC11G0ZK092432	42.500.000,00	38.014.193,00	4.485.807,00
4381	142777	OBH-345	VEHICULO TIPO CAMIONETA GRAND CHEROKEE, MOD.2006. CHASIS8Y4G458N	39.094.400,00	33.230.529,00	5.863.871,00
TOTALES				124.094.400,00	109.258.915,00	14.835.485,00

Que debido a las características técnicas y usos de los elementos que se proyecta dar de baja, se clasificaron en el grupo de Vehículos comerciales, militares y particulares.

Que para los efectos, la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Almacenista del MME, basados en los informes técnicos diagnósticos presentados por el taller contratado actualmente para el mantenimiento de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio, certifican con documento de fecha 18 de mayo de 2022, “(...) *Que los bienes que se relacionan a continuación se encuentran en desuso por parte del Ministerio de Minas y Energía debido a su mal estado mecánico, constituyéndose en bienes obsoletos e inútiles, lo que se puede verificar en las certificaciones emitidas por el taller (Car Scanners s.a.s) contratado por el Ministerio para el mantenimiento de su parque automotor, las cuales son soporte de este proceso, además el costo de las reparaciones es bastante alto según se observa en los diagnósticos y cotizaciones emitidos por el taller en mención, además se encuentran ocupando espacios de parqueo que se requieren despejar. Por lo expuesto, estos vehículos ya no prestan servicio al Ministerio de Minas y Energía, según se evidencia en el análisis técnico de fecha 16-05-2022, realizado y presentado a la coordinadora de servicios administrativos por Luis Eduardo Tibaduiza (encargado del seguimiento de mantenimientos del parque automotor), adjunto a este documento, haciéndose viable proceder a darlos de baja del inventario para ofrecerlos en enajenación a título gratuito entre entidades del estado y de esta manera mantener actualizados los inventarios y la contabilidad de la entidad (...)*”

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario unos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlos por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.”

Estos bienes son aptos para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades del Estado en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Los mismos se encuentra parqueados en el estacionamiento del inmueble de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la carrera 50 No 26-20 de la ciudad de Bogotá (sede Kra 50):

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Dar de baja de los inventarios del Ministerio de Minas y Energía los siguientes elementos así:

Categoría: Vehículos comerciales, militares y particulares.

Estado: En desuso.

Descripción elementos:

Cifras en pesos (\$)

BIENES DEPRECIADOS PARA LA BAJA						
ACTIVO	PLACA INVENTARIO	PLACA VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR		
				COSTO	DEPRECIACION	NETO
4359	142754	OBH-296	AUTOMOVIL NISSAN TIIDA MEC 1800CC, SERIE 3N1BC11G6ZK092340	42.500.000,00	38.014.193,00	4.485.807,00
4360	142755	OBH-295	AUTOMOVIL NISSAN TIIDA MEC 1800CC, SERIE 3N1BC11G0ZK092432	42.500.000,00	38.014.193,00	4.485.807,00
4381	142777	OBH-345	VEHICULO TIPO CAMIONETA GRAND CHEROKEE, MOD.2006. CHASIS8Y4G458N	39.094.400,00	33.230.529,00	5.863.871,00
TOTALES				124.094.400,00	109.258.915,00	14.835.485,00

Artículo 2º: Publicar en la página Web del Ministerio de Minas y Energía www.minenergia.gov.co, el presente acto administrativo que contiene el inventario de los bienes de propiedad de la entidad, los cuales ya no prestan servicio y no son indispensables para el desarrollo de las funciones de la entidad, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades del Estado en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: La entidad pública interesada en la adquisición de estos elementos por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito a la Secretaria General del Ministerio, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de este acto.

Artículo 3º. Autorizar la transferencia de la propiedad a título gratuito de los elementos enunciados en el Artículo Primero de esta Resolución, a la entidad pública que primero manifieste su interés, señale la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y justifique las razones de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de hacer efectiva la enajenación a título gratuito, el Grupo de Gestión Administrativa coordinará y tramitará la entrega de los bienes, para lo cual levantará un acta que se suscribirá conjuntamente con la entidad seleccionada. **Parágrafo 1.** El Ministerio de Minas y Energía entregara los vehículos a la entidad pública beneficiada, en el estado que se encuentran a la fecha de la firma del acta de entrega. **Parágrafo 2.** La entidad beneficiada del proceso de enajenación de los vehículos, se compromete a costear de sus recursos propios la actualización y/o adquisición de los SOAT, impuestos vehículos 2022, certificaciones tecnomecánicas, que al momento de la entrega de los vehículos llegaren a estar

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario unos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlos por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.”

vencidas, con el fin de proceder a realizar los traspasos ante la entidad competente a la mayor brevedad.

Artículo 4°. La entidad beneficiaria de la transferencia de la propiedad de los elementos objeto de este acto administrativo, costeara el traslado de los mismos desde el inmueble del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la carrera 50 #26-20 de la ciudad de Bogotá, hasta sus instalaciones.

Artículo 5°. En caso de que no se transfieran a título gratuito los bienes detallados en el presente acto, se procederá a adelantar su proceso de chatarrización (desincorporación) y ofrecimiento en venta de los mismos hasta lograrlo, por medio de una entidad especializada y autorizada para tal fin que tenga convenio en su momento con el Ministerio y los recursos provenientes de dicho proceso serán consignados en la cuenta corriente No. 61011110 denominada Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas y multas y contribuciones no especificadas, mediante consignación que se realizara en el Banco de la Republica, bajo el código 217, detallando claramente el concepto de la consignación y que se indique además al Ministerio de Minas y Energía como ente generador del ingreso, o vía SEBRA bajo este mismo código, si es transferencia bancaria se debe realizar bajo el código 137, para que sea exenta de contribución financiera, o, por medio del botón PSE ubicado en la página web del Banco Agrario, relacionando el código de portafolio 217.

Artículo 6°. Verificar por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía el registro del movimiento de baja en los inventarios de la Entidad del elemento relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

COMINIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de Junio de 2022.



Julián Eduardo Páez Gil
Subdirector (E)
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: José Vicente García Arévalo

Revisó: Gina Marcela Lopez Castelblanco, Hillary Velásquez Alvarez, Juan Esteban Rodríguez Montealegre, Julián Eduardo Páez Gil, Angélica María Bermúdez Rodríguez

Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil